



NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

MERCEDES NEGRO LASHERAS

Nº del Registro	Nº de Expediente
2020/0505765	213/2020/00567
Solicitante	
MERCEDES NEGRO LASHERAS	

La COORDINACION DEL DISTRITO DE SAN BLAS CANILLEJAS, mediante resolución de fecha 04/08/2020, ha dictado la siguiente resolución en el expediente de referencia:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Madrid 17/07/2020 y número de anotación 2020/0505765, se ha recibido solicitud de acceso a la información pública formulada por D.ª MERCEDES NEGRO LASHERAS, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIP en adelante).

El objeto de la solicitud es el acceso a la siguiente información:

"Solicito información de la Junta Municipal de San Blas-Canillejas separada por meses, desde marzo y hasta julio, incluido mes completo, de la información en documento adjunto, sobre los Servicios Sociales y la atención prestada y recursos asignados, en el orden y términos de las preguntas de dicho documento, ante la imposibilidad de escribir en este campo de texto todo lo necesario. Solicito información hasta junio incluido lo antes posible, y julio a mes completo cuando se tengan los datos recopilados. Gracias."

El modo de acceso a la información solicitado es: Correo electrónico.

Analizada y estudiada la solicitud, se considera que, de acuerdo con lo dispuesto en la LTAIP, la información puede ser facilitada remitiéndose

SEGUNDO.- Consultados los antecedentes que obran en esta Oficina Municipal el Departamento de Servicios Sociales informa lo siguiente:

1.- Número de trabajadoras/es sociales asignados a la Junta Municipal de Distrito en jornada completa, y aumento de personal tanto técnico como administrativo desde la declaración del Estado de Alarma. Diferenciar personal funcionario de contratación externa e interina, y presencial de telemático.

2.- También información sobre el número de trabajadoras/es sociales y administrativos asignados a Servicios Sociales en situación de baja laboral.

La información aparece en las siguientes tablas:

COORDINACION DEL DISTRITO DE SAN BLAS CANILLEJAS
AVENIDA ARCENTALES NUM 000028 28022 - MADRID

213/2020/00567
Página 1 de 7

Información de Firmantes del Documento

LUIS MARQUINA NAVARRO - JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 05/08/2020 15:43:41
CSV : 9801FFD72F999D15





Trabajadores/as sociales						
Mes	Vacantes	Plazas ocupadas	Teletrabajo 100%	Teletrabajo parcial	Presencial	Bajas no cubiertas **
Hasta 15 marzo	2 *	29			29	0
16 a 30 marzo	2 *	29		29		0
1 a 23 abril	2*	29	26	3		1
24 abril a 11 Mayo	2*	29		29		2
12 a 30 mayo	2*	29		29		2
Junio	2*	29		23	6	1
Julio	2*	29			29	1

*vacantes no cubiertas por estar afectadas por proceso oposición.

** las bajas no cubiertas se refieren a personas diferentes. Una ha sido por maternidad.

Personal Administrativo						
Mes	Vacantes	Plazas ocupadas	Teletrabajo 100%	Teletrabajo parcial	Presencial	Bajas
Hasta 15 marzo	3	5			5	0
16 a 30 marzo	3	5	2	3		0
1 a 23 abril	3	5	5			0
24 abril a 11 Mayo	2	6	2	3	1	0
12 a 30 mayo	1	7	2	3	2	0
Junio	3	9	2	3	4	0
Julio	3	11	2		9	0

3.- Presupuesto municipal de la Junta Municipal de Distrito asignado a Servicios Sociales para el año 2020 y aumento desde la declaración del Estado de Alarma.

Información de Firmantes del Documento





El presupuesto 2020 total del Departamento (incluido Capítulo 1) asciende a 35.532.667 € y puede consultarse en el siguiente enlace (Pag 715): https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/Presupuestos/PresupuestosAnuales/Ppto2020/PptoDefinitivo_2020/FicherosPpto2020/tomo3_2_2020.pdf

El Cap 2 asciende a 23.013.685 €, de los que 11.776.540 € son de Ayuda a Domicilio. Dicho capítulo se ha incrementado en 900.000 € en la aplicación presupuestaria 23199/22799 "Actuaciones extraordinarias COVID-19" "Servicios Prestados por otras empresas y profesionales" para la cobertura de necesidades básicas alimenticias.

4.- Presupuesto proporcional derivado del AG de Familias, Igualdad y Bienestar Social a la Junta Municipal de Distrito separado por gasto presupuestado y gasto ejecutado hasta la fecha fin 31 de julio de 2020.

La cuantía ejecutada de los 900.000 € asciende a 30 de junio a 442.798,45 €. La factura de Julio aún no ha llegado.

5. Número de contratos de emergencia habilitados desde el Estado de Alarma en la Junta Municipal asignados para atender a vecinas/os en situación de necesidad. Disgregar por contratos laborales (RRHH), o de ayudas (alimentos, servicios). Número de convenios de colaboración, su dotación económica y entidades adjudicatarias con los mismos fines.

Este Dpto ha gestionado un contrato para la cobertura de Necesidades alimenticias.

6. Número de personas atendidas:

6.1. Con respecto a las altas nuevas de personas usuarias de los servicios sociales: una vez realizado el contacto de un vecino/a en situación de necesidad con el 010 y son registrados sus datos, ¿cuáles son los plazos máximos, mínimos y la media de estos plazos de atención a lo largo de los meses de marzo a junio? ¿Cuáles son esos mismos plazos para cada uno de estos meses?

No existe un plazo máximo, se ha intentado atender en 48 horas, el único indicador disponible es el de espera según carta de servicios: población con primera cita en menos de 8 días y en menos de 10, pero hay indicadores relativos a la Carta de Servicios. Tabla en pregunta siguiente.

6.2. Con respecto a las personas usuarias de los servicios sociales registradas antes del Estado de Alarma, ¿han sido contactadas y asistidas todas las personas usuarias de los Servicios Sociales de la Junta por sus trabajadores sociales asignados, incluyendo a las registradas previas a la pandemia de la Covid19? Cantidad disgregada por contactos hechos en abril, mayo, junio y julio.

Han sido atendidas todas las personas que han contactado, de manera directa.

Con aquellas personas en situación de riesgo que no han demandado atención pero estaban detectadas previamente, las/los trabajadores/as sociales han ido contactando dentro de las posibilidades que el aumento de demanda ha permitido.

Información de Firmantes del Documento





Las personas con prestaciones como SAD, Ed Social, TAD, han recibido seguimiento por parte de las empresas prestatarias y en caso de incidencia, se han comunicado al Centro de Servicios Sociales.

Desde 15 de marzo a 15 de julio han existido 20.583 personas diferentes en seguimiento, pertenecientes a 10096 historias sociales. De todas ellas, se han tenido atenciones con 8146 personas de manera directa por personal funcionario, al que hay que añadir el que realizan empresas contratadas. Por meses, el desglose sería el siguiente.

Plazos	PERSONAS NO NUEVAS	PERSONAS NUEVAS		Cumplimiento de carta de servicios
	Con expedientes previos	Completamente nuevas	Nuevas de expedientes cerrados previamente	
15 a 31 marzo	740	60	44	Sin datos
Abril	2064	1412	912	Sin datos
Mayo	1949	882	487	99% en <8 días
Junio	2116	457	264	86,15 en < 8 días
1 a 20 julio	1277	197	82	71,29% <8 días 24,75% <10 días
TOTAL	8146	3008	1789	
	8146	4797		

Los datos transferidos desde la plataforma 010 informan de 6602 demandas de atención entre el 19 de marzo y el 12 de julio.

Sin embargo, los datos que arroja la plataforma de Servicios Sociales indica que se ha atendido a 12.943 entre 15 de marzo y 15 de julio, lo cual prácticamente duplica a las entradas desde 010. Ello se debe a que se han recibido demandas de atención por otros canales distintos al 010: telefónico, presencial, correo electrónico, whatsapp, y coordinación con entidades sociales e instituciones públicas, además de la iniciativa propia de los/las profesionales.

6.3. Desde la declaración del Estado de Alarma (15 de marzo de 2020) hasta el 15 de julio de 2020. ¿Cuántas personas han sido atendidas por los Servicios Sociales? ¿Cuántas personas han recibido ayudas (de cualquier tipo) destinadas a la alimentación? ¿Cuál ha sido el valor total de cada una de esas ayudas desgregado por tipos de ayudas? ¿Cuál ha sido la periodicidad de las ayudas de alimentación: semanales, mensuales o esporádicas?

¿Cuántas personas en cómputo individual (sin contar repeticiones) han sido

Información de Firmantes del Documento



9801FFD72F999D15



atendidas específicamente en la cuestión alimenticia desde el inicio del Estado de Alarma y con qué periodicidad?

No es posible descontar repeticiones, no existe registro que pueda dar ese dato en este distrito. Se informa sobre el número de personas.

COBERTURA NECESIDADES BASICAS DISTRITO SAN BLAS CANILLEJAS				
MES	PRODUCTO	FAMILIAS	PERSONAS	MENÚS PREPARADOS
MARZO	AYUDAS ECONOMICAS	16	51	
	CESTAS FAMILIARES MENSUALES*	0	0	
	COMIDAS PREPARADAS (diarias)	20	64	1984
ABRIL	AYUDAS ECONOMICAS	102	326	
	CESTAS FAMILIARES MENSUALES*	485	1552	
	COMIDAS PREPARADAS (diarias)	150	480	14400
MAYO	AYUDAS ECONOMICAS	113	362	
	CESTAS FAMILIARES MENSUALES*	767	2454	
	COMIDAS PREPARADAS (diarias)	150	480	14880
JUNIO	AYUDAS ECONOMICAS	139	445	
	CESTAS FAMILIARES MENSUALES*	550	1760	
	COMIDAS PREPARADAS (diarias)	130	416	11648
1-15 JULIO	AYUDAS ECONOMICAS	180	580	
	CESTAS FAMILIARES MENSUALES*	145	475	
	COMIDAS PREPARADAS (diarias)	30	82	
TOTAL		2977	9527	44142

*CESTAS VALORADAS EN 260 € PROMEDIO

** AYUDAS PARA ALOJAMIENTO Y COBERTURA NEC BASICAS DE DURACION PLURIMENSUAL IMPORTE PROMEDIO 873 €

Información de Firmantes del Documento





OTRAS INFORMACIONES:

7.- *Tarjeta monedero. Se ha anunciado dos veces: ¿cuándo se va a implementar en la Junta Municipal de Distrito, con qué requisitos, con qué contrato y/o asignación presupuestaria se sufragará su gasto?*

Esta medida compete al Área de Familias, Bienestar Social e Igualdad.

8. *¿Se va a seguir exigiendo el padrón para acceder a las ayudas y, en caso afirmativo: ¿qué medidas va a tomar la JMD para garantizar que todas las personas que viven en el distrito accedan al padrón con independencia de su situación personal y vital?*

Para el acceso a prestaciones técnicas (atención social) no se requiere estar empadronado. Sin embargo, las prestaciones económicas y materiales, sí lo requieren, por lo que deben estar empadronados en segunda instancia.

Cuando una persona no puede empadronarse por las vías normalizadas establecidas (dentro de las cuales existe la posibilidad de realizarse mediante visita de policía municipal) es porque existen situaciones a tener en cuenta. Por ello, los Servicios Sociales facilitamos el empadronamiento en el Centro de Servicios Sociales valorando cada caso.

9. *Presupuesto municipal de la Junta Municipal de Distrito asignado a Servicios Sociales para el 2021*

No se ha elaborado aún.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La competencia para resolver el presente expediente corresponde a la COORDINACION DEL DISTRITO DE SAN BLAS CANILLEJAS de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (Boletín de la Comunidad de Madrid núm. 188, de 9 de agosto de 2019)

SEGUNDO.- La solicitud contiene los requisitos contemplados en el art. 17 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno a fin de que pueda procederse a su tramitación.

En virtud de lo expuesto y de los artículos mencionados de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

RESUELVO

CONCEDER a D^a MERCEDES NEGRO LASHERAS el acceso a la información pública solicitada con fecha 17/07/2020, relativa a información de la Junta Municipal de San Blas-Canillejas separada por meses, desde marzo y hasta julio, sobre los Servicios Sociales y la atención prestada y recursos asignados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Información de Firmantes del Documento





- El acceso a la información se realizará mediante Correo electrónico, medio señalado como preferente en la solicitud.

La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la citada ley.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación en el plazo de un mes ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.5, 23.1, 24 y disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y el artículo 26 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

La presente notificación se firma por orden del/la Coordinador/a del Distrito.



Información de Firmantes del Documento

